



¿CÓMO PUEDO ORGANIZAR MI HERENCIA PARA PROTEGER A MI FAMILIA Y EVITAR PROBLEMAS LEGALES?

RESPUESTA: Planificar la sucesión no es solo una cuestión económica: es un acto de protección hacia nuestros hijos y familiares. Con una buena estrategia, se pueden evitar conflictos, proteger a los herederos de posibles deudas y optimizar la carga fiscal de manera legal. Estas son las claves para estar más tranquila, sabiendo que cumples con la ley, y tu familia está cubierta.

1. Testamento adaptado a tu familia. Un testamento bien diseñado permite organizar la herencia según las necesidades de cada familia. Puedes incluir condiciones de uso del patrimonio, restricciones de edad o pautas específicas para los beneficiarios. Lo ideal es consensuarlo con los herederos para evitar tensiones.

2. Donaciones en vida o mortis causa.

En cada caso se ha de hacer un análisis fiscal y ver cuál es la forma más beneficiosa.

Una donación supone un gravamen fiscal en IRPF para el donante. La diferencia entre el valor de adquisición del activo y el valor del activo en el momento de la donación, se considerará como ganancia patrimonial y deberá tributar por ella entre el 19% el 30% de esa ganancia,

aunque el donante no haya cobrado nada de la donación, se trata a efectos fiscales como una venta. Y además, si la donación es un bien inmueble deberá liquidar el impuesto municipal sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana (conocido como plusvalía municipal).

3. Aceptación de herencia a beneficio de inventario.

Si existen deudas o incertidumbre sobre el patrimonio, esta opción protege al heredero: evita que tenga que responder con su propio dinero y reduce la necesidad de renunciar a la herencia por miedo a obligaciones económicas.

4. Cuidar la empresa familiar.

La sucesión de negocios requiere atención especial. Donar acciones o participaciones con condiciones que aseguren la continuidad y seguridad financiera es clave. Aunque existen bonificaciones fiscales, su aplicación no siempre es automática, por lo que planificar cada caso es imprescindible.

5. Pactos sucesorios y derechos legítimos.

Los pactos sucesorios te permiten asegurar las últimas voluntades de los que firman el pacto, porque

un testamento individual se puede renovar cada día, sin embargo, un pacto sucesorio solo si todos los otorgantes acuerdan su renovación. Esta figura jurídica solo se acepta en Catalunya, en el resto de España no existe tal figura, pero el ordenamiento jurídico permite otras formas de garantizar que los destinatarios y fines de nuestros bienes sean los autorizados.

Otra cosa son los derechos legítimos o también llamados herederos forzosos, son los hijos y en ausencia de estos los padres. Mientras que, en Catalunya, el 25% del caudal hereditario se ha de repartir entre los legítimos, en el régimen común, dos tercios de la herencia se destina a pagar la legítima.

En España, hay 11 ordenamientos jurídicos sucesorios, por lo que en cada caso se deberá analizar cuál se ha de aplicar. Por ejemplo, en Navarra, no existe el derecho de legítima.



CARMEN PÉREZ-POZO TOLEDANO

Abogada,
experta en
Gestión
Patrimonial.